



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 136-2025-MPV/A

Virú, 26 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

La Hoja de Trámite - Expediente Administrativo N° 6784-2025MPV, de fecha 20 de mayo de 2025, sobre Divorcio Ulterior, seguido por Don **ELMER EDUARDO VILLAREAL URIOL** y Doña **LILIANA DEL PILAR GUTIERREZ SALIRROSAS** y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 354 del Código Civil respecto al Plazo de Conversión, establece que: "Transcurridos dos meses desde notificada la sentencia, la resolución de alcaldía o el acta notarial de separación convencional, o la sentencia de separación de cuerpos por separación de hecho, cualquiera de los conyugues, basándose en ellas, podrá pedir, según corresponda, al juez, al alcalde o al notario que conoció el proceso, que se declara disuelto el vínculo del matrimonio";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, quedando expedido el derecho de cualquiera de los cónyuges petitionar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; establece que: "La solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a la ley";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2025-MPV/A, de fecha 10 de marzo de 2025, se declara fundada la solicitud sobre separación convencional interpuesto mediante Expediente Administrativo N° 3048-2025, de fecha 04 de marzo de 2025, seguido por **Don ELMER EDUARDO VILLAREAL URIOL** y **Doña LILIANA DEL PILAR GUTIERREZ SALIRROSAS**. En consecuencia, se les declara separados legalmente. Dicha resolución ha sido debidamente notificada y no ha sido objeto de recursos administrativos, motivo por el cual ha quedado firme;

Que, es preciso señalar que la solicitud de divorcio (**Hoja de Trámite N° 6781-2025**), presentado por **Don ELMER EDUARDO VILLAREAL URIOL**, cumple con los requisitos legales. Asimismo, mediante Informe N° 027-2025-SGR-SCDU/MPV, de fecha 22 de mayo de 2025, la funcionaria Responsable de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita emitir el acto resolutorio que, declare la Disolución del vínculo matrimonial de los interesados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, estando enmarcados en los dispositivos legales citados precedentemente y dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don VILLARREAL URIOL ELMER EDUARDO y Doña GUTIERREZ SALIRROSAS LILIANA DEL PILAR, quienes contrajeron Matrimonio Civil, en la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Virú, de la Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, el 15 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la NOTIFICACIÓN a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente Acto Resolutivo de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE